



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04760-2017-PHC/TC
AREQUIPA
JESÚS WILSON URDAY LOZANO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de marzo de 2019

VISTO

El escrito presentado por don Jesús Wilson Urday Lozano el 12 de enero de 2018 solicitando su desistimiento del presente proceso de *habeas corpus*; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe, entre otros aspectos, que para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante un notario o que esta última puede efectuarse ante el secretario relator del Tribunal Constitucional. En el caso de autos, la parte recurrente legalizó su firma ante notario conforme se aprecia de su escrito mencionado.
2. Asimismo, en cumplimiento del artículo 343, primer párrafo del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente en virtud del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, con fecha 5 de marzo de 2018 se le notificó la resolución de fecha 5 de febrero de 2018 a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Jurídicos del Poder Judicial, parte demandada. Finalmente, con fecha 4 de abril del mismo año, la parte demandada aceptó el desistimiento aludido pero en forma extemporánea. Por consiguiente procede lo solicitado, dando por concluido el mismo.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú.

RESUELVE

Tener por desistido a don Jesús Wilson Urday Lozano del presente proceso de *habeas corpus* promovido contra los jueces de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y contra el juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa, dándose por concluido el mismo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES
SARDÓN DE TABOADA
FERRERO COSTA

PONENTE MIRANDA CANALES

Lo que certifico:

JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL